

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE MARIA SOJO CONSUEGRA.
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., PRESTMED
S.A.S., CORPORACION IPS SALUDCOOP-EN LIQUIDACION, MEDIMAS E.P.S. S.A.S.,
PRESTNEWCO S.A.S., SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

RADICADO: 2020-00270-00

Santa Marta, Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas PRESTNEWCO, MEDIMAS E.P.S. S.A.S. Y SUPERINTERDENCIA NACIONAL DE SALUD. Contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

Así mismo se tiene que las demandadas PRESTMED S.A.S., ESIMED S.A. Y CORPORACION IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACION. fueron notificadas a través del correo electrónico institucional el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022), sin embargo, no se evidencia en el expediente digital que se haya descrito el traslado de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y así se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas PRESTNEWCO, MEDIMAS E.P.S. S.A.S. Y SUPERINTERDENCIA NACIONAL DE SALUD. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demandada por las demandadas PRESTMED S.A.S., ESIMED S.A. Y CORPORACION IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACION. De acuerdo con lo dicho en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FIJAR el día VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 3:00 DE LA TARDE, como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL**

CUARTO: TENER al DR. RONAL GUTIERREZ RODRIGUEZ con la T.P No. 182.683 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial del demandado PRESTNEWCO S.A.S. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER al DR. FELIPE MEJIA BOCANEGRA con la T.P No. 371.348 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada MEDIMAS E.P.S. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER al DR. OSCAR BRAVO MORENO con la T.P No. 275.558 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)